



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2023-MPU-ALC

Contamana, 02 FEB 2023.

VISTOS:

La Carta N° 008-2023-MPU-GAT, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 020-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece en su inciso c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 37° del Texto Único de Procedimiento Administrativo, artículo modificado por el artículo 2 del decreto Legislativo N° 1452, señala en su numeral 37.4) Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, a través de Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos. Los cuales deben ser compilados en el TEXTO UNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO – TUSNE y obedecer a razones de interés público, cuidando no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



Que, el numeral 29.1 artículo 29° del TUO de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece: "En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión de uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público";



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPU, de fecha 15/11/2015, se aprobó el Texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE y mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2018-MPU-ALC, de fecha 30/10/2018, se procedió a su actualización, modificación e inclusión de nuevos procedimientos no exclusivos que presta la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;



Que, mediante Carta N° 008-2023-MPU-GAT, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, solicita al Gerente Municipal, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución que aprueba la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; la misma que consta de 41 procedimientos;

Que, mediante proveído N° 481, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la emisión del acto resolutorio;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 27658, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y a lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 20°, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **NUEVO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE**, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, que consta de 41 procedimientos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas, dar fiel cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

- ALC
- GM
- GPPyO
- GAF
- GAT
- OAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Dr. RODOLFO PEDRO LOVO TELLO
Alcalde Provincial